



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 13 de Abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 066-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 12 de Abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal "Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, en atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA1 y, a su vez también el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM¹; la Sunarp y sus Zonas Registrales paralizaron el funcionamiento de sus Oficinas Registrales, a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó el "Plan de Reactivación de las Actividades de la Sunarp", sobre la base de lo indicado en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE;

Que, en atención a ello, mediante Resolución N° 061-2020-SUNARP/GG del 20 de mayo de 2020, la Sunarp aprobó su "Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Sunarp", el mismo que ha sido sujeto a actualización a través de la Resolución N° 098-2020-SUNARP/GG;

Que, en mérito a los dispositivos legales emitidos por al Sunarp, esta Zona Registral dispuso:

- Resolución Jefatural N° 050-2020-SUNARP-JEF-ZRN°XIII; se dispuso a partir del 15 de junio del 2020 la **Reanudación de Actividades – Fase 1** en la Zona Registral N° XIII– Sede Tacna en las oficinas siguientes: la Oficina Registral de Ilo, la Oficina Registral de **Puno**, y la **Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna**, en las cuales se procederá a dar inicio a la ejecución de la Fase 1 del "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020.
- Resolución Jefatural N° 052-2020-SUNARP-JEF-ZRN°XIII, se dispuso a partir del 18 de junio del 2020 la reanudación de actividades en la Zona Registral N° XIII– Sede Tacna en la Oficina Registral de **Tacna** y Oficina Registral de **Moquegua**, y a partir de 22 de junio en la Oficina Registral de **Juliaca**, en las cuales se procederá a dar inicio a la ejecución de la Fase 1 del "Plan de reactivación de las

¹ Todos derogados por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

actividades en la Sunarp", aprobado mediante Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020.

- Resolución Jefatural N° 053-2020-SUNARP-JEF-ZRN°XIII; se dispuso el inicio de la FASE 2 del "Plan de Reactivación de las Actividades en la SUNARP" en la **Oficina Registral de Ilo** y la **Oficina Registral Puno** a partir del lunes 22 de junio del 2020 y en la Oficina Registral de Tacna, **Oficina Registral de Moquegua** y **Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna**, a partir del miércoles 24 de junio del 2020.
- Resolución Jefatural N° 055-2020-SUNARP-JEF-ZRN°XIII; se dispuso la Reanudación de Actividades – Fase 2 del "Plan de Reactivación de las Actividades en la SUNARP" en la Oficina Registral de **Juliaca**, a partir del miércoles 01 de julio del 2020.
- Resolución Jefatural N° 065-2020-SUNARP-JEF-ZRN°XIII; se dispuso el inicio de la Fase 2, "**Plan de Reactivación de las Actividades en la SUNARP**" para las oficinas de Moquegua e Ilo el 10.09.2020, Tacna el 16.09.2020, Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles el 17.09.2020, Puno y Juliaca el 21.09.2020.
- Resolución Jefatural N° 175-2021-SUNARP-JEF-ZRN°XIII; se dispuso el inicio de la Fase 2, "**Plan de Reactivación de las Actividades en la SUNARP**" para la **Oficina Receptora de Ayaviri** a partir del 20 de julio del 2021, **Oficina Receptora de Juli** a partir del 26 de julio del 2021, y **Oficina Receptora de Huancané** a partir del 01 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 066-2022/ZRN°XIII/UREG del 12 de Abril de 2022, el Jefe de la Unidad Registral solicita se autorice la Reanudación de Actividades presenciales en la Oficina Receptora de San Antonio correspondiente a la Oficina Registral de Moquegua a partir del día **13 de abril del 2022**, en beneficio del público usuario.

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Registral, indicando que se cuenta con el equipamiento tecnológico para operar en dicha oficina receptora, corresponde autorizar la reanudación de actividades en la misma; ello a fin de que la población pueda realizar trámites de publicidad e inscripción registral sin tener que desplazarse hasta las Oficinas Registrales, lo cual en algunos casos les demanda mayor tiempo y costo de traslado.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia general de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Reanudación de Actividades – Fase 2

Disponer la Reanudación de Actividades presenciales en la **Oficina Receptora de San Antonio** a partir del **13 de Abril del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Supervisión

Disponer que la Unidad Registral, Unidad de Administración y la Unidad de Tecnologías de la Información, supervise e implemente las acciones necesarias, según sus competencias para el debido funcionamiento del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria de Jefatura la notificación de la presente resolución a la Unidad Registral, Administración y Unidad de Tecnologías de la Información;

Regístrese, comuníquese y publíquese.